

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020.

Asistentes:

Presidente:

El Segundo Teniente de Alcalde:
Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:

Doña Tania del Pino Alonso Pérez
Don Luis Miguel Becerra André
Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:
Don David Chao Castro

Invitados:

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García
Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas nueve minutos del día **28 de julio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 1 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------



R006754aa9210c035e07e51be020823u

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 21 de julio de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 21 de julio de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

2.1.- Propuesta para **aprobar la liquidación del contrato de la obra “Parque público de la calle Acorán esquina calle Dibicenas, Arguineguín, T.M. Mogán”**, cuyo importe asciende a un total de **138.656,82 euros**, así como la cancelación de la garantía definitiva, por un importe de **6.000,76 euros**, expediente 13-OBR-75.

Vista la propuesta emitida por el jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 23 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: MLM/VRB/marz
Expte.: 13-OBR-75**

MANUEL LEANDRO MARRERO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Jefe de la U. A. de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre); en relación con la obra **“Parque público de la calle Acorán esquina calle Dibicenas, Arguineguín - T.M. Mogán”**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: “Parque público de la calle Acorán esquina calle Dibicenas, Arguineguín, T.M. Mogán”	IMPORTE: Adjudicación (incluido IGIC) 128.416,21 € Importe Ejecución Real 138.656,82 € (incluido IGIC)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad	EXPTE: 13-OBR-75
--	-----------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 19 de agosto de 2015	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
---	--

1.4. Empresa adjudicataria.

IMESAPI, S. A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320150000037	23/01/15	6.000,76 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 30 de junio de 2020, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Parque público de la calle Acorán esquina calle Dibicenas, Arguineguín, T.M. Mogán", según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 138.656,82 € (incluido IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista..... 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **6.000,76 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- URBANISMO.

3.1.- Propuesta para otorgar a **D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación de la entidad **CONSTRUCCIONES DARIAS ACOSTA S.L.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Construcción de Edificio de 13 Viviendas, Local y Sótano", sita en la Calle Tomás Iriarte N°4, Esquina Miguel Marrero N.º 21, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, expediente 15362/2018-11.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 3 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------



R006754aa9210c035e07e51be020823u

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 22 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPTEpte.: 15362/2018 - 11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 17/09/2018 y n.º 14388, **D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación de la entidad **CONSTRUCCIONES DARIAS ACOSTA S.L.**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Construcción de Edificio de 13 Viviendas, Local y Sótano”**, sita en la Calle Tomás Iriarte N.º4, Esquina Miguel Marrero N.º 21, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con Registro de Entrada de fecha 02/10/2018 y n.º 15362, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Hoja Resumen.
- Justificante pago tasas administrativas (120,00€).
- Autorización a Terceros, a favor de D. Juan José Pérez Sobrevela.

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 03/10/2018 y n.º 15389, el interesado aporta al expediente la siguiente documentación:

- Memoria de Proyecto Básico en formato papel, de fecha septiembre de 2018 y redactado por el Arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado n.º 2628 del COAGC”.

IV.- Que con Registro de Entrada de fecha 05/10/2018 y n.º 15618, el interesado aporta escrito solicitando, en síntesis, la acumulación de los expedientes **N.º 15361/2018-11** (Expediente que tramitamos en el presente informe) y **N.º 930/2017-11** (Expediente a través del cual se le otorgó a la entidad CONSTRUCCIONES DARIAS ACOSTA S.L. Licencia urbanística de obra mayor para la obra consistente en derribo de edificación existente de 1 planta con cuarto lavadero en planta cubierta, en la C/ Tomás Iriarte n.º 4, esquina Miguel Marrero Rodríguez n.º 21, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán), en base a que ambas solicitudes guardan identidad sustancial.

V.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 27/09/2019, mediante documento con Registro de Salida de fecha 27/09/2019 y n.º 6998, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS** para que presente y/o subsane lo requerido técnicamente por Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de Administración general (Arquitecta) de este Ayuntamiento, en su informe emitido con fecha 25/09/2019.

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 05/11/2019 y n.º 13891, el interesado aporta la siguiente documentación al expediente:

- Escrito de subsanación de deficiencias.
- Proyecto Básico en digital, sede electrónica, de fecha abril 2020, redactado por el Arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado n.º 2628 del COAGC.

VII.- Que, tras llevarse a cabo aclaraciones telefónicas con el Arquitecto en fecha 23/03/2020 (tal y como se indica en los Antecedentes expuestos en el informe técnico emitido por Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Arquitecta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en fecha 21/07/2020), mediante Registro de Entrada de fecha 27/04/2020 y n.º 4037, el interesado presenta la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

- Escrito de subsanación de deficiencias.
- Proyecto Básico en digital, sede electrónica, de fecha abril 2020, redactado por el Arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado n.º 2628 del COAGC.

VIII.- Que en fecha 06/07/2020 se aclaran nuevas deficiencias respecto al proyecto, tal y como lo declara Dña. Maite I. Monzón Sánchez en su informe técnico emitido en fecha 21/07/2020, donde declara, y cito textualmente: *“Tras varias reuniones con el Peticionario en relación a deficiencias del proyecto ahora presentado, a petición del Jefe Técnico de Fomento: se informa al técnico redactor de las deficiencias vía email y se mantiene una reunión conjunta con Peticionario, técnico redactor, Jefe técnico de Fomento y la técnico que suscribe del Departamento de Fomento con fecha 06/07/2020, donde se aclaran deficiencias nuevamente respecto del proyecto presentado, solicitando además se presente la documentación gráfica en soporte CD, debido a que a través de la sede electrónica los planos presentan deformaciones, por lo que estos no medibles.”*

IX.- Que con Registro de Entrada de fecha 06/07/2020 y n.º 6311, el interesado aporta la siguiente documentación al expediente:

- Escrito de Subsanación de deficiencias.
- Planos de Proyecto Básico.
- Cuadro de Superficies.
- CD cuyo contenido, según lo declarado por Dña. Maite I. Monzón Sánchez en su informe emitido en fecha 21/07/2020, es el siguiente:
 - Memoria de superficies modificadas (de las páginas 23 a la 29 de la memoria).
 - Escrito de Subsanación.
 - Planos del proyecto básico de fecha julio 2020, del 01(A&B) hasta el 19.

X.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 21/07/2020, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de Administración general (Arquitecto) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

- a) *El Proyecto Básico objeto del presente informe consiste en la ejecución de un edificio entre medianeras en esquina de 13 viviendas, con 4 plantas más del ático, altura máxima 16m, con 13 trasteros y elementos comunes e instalaciones en sótano, cuarto de almacén del edificio y local comercial en planta baja que comunica interiormente con su almacén en parte de su proyección en sótano.*
- b) *El Proyecto básico queda definido en los siguientes registros:*
- *Memoria con RE.- 2020/4037 fecha 27/04/2020, modificada las superficies con RE.- 6311/2020 fecha 06/07/2020 (de las páginas 23 a la 29 de la memoria).*
 - *Planos de fecha julio 2020, del 01(A&B) hasta el 19 presentados en RE.- 6311/2020 fecha 06/07/2020 y CD entregado con fecha 07/07/2020 (subsana los de fecha 27/04/2020).*
- c) *El Proyecto Básico recoge la siguiente descripción general del edificio:*

Se trata de un edificio de 4 plantas de altura + ático.

En planta primera, segunda y tercera se distribuyen un total de 9 viviendas, es decir, 3 por planta.

En planta ático se distribuyen 2 viviendas.

En la planta baja se distribuyen un local, 2 viviendas, núcleo de comunicación vertical hacia el resto de plantas formado por escalera y ascensor, y espacios comunes.

Por último, la planta sótano está compuesta por un sótano independiente con el uso de almacén, y un segundo sótano vinculado y comunicado directamente con el Local en planta baja. 13 trasteros vinculados a cada una de las viviendas; cuarto de residuos, cuarto común de equipo higiénico, cuarto de contadores de fontanería, cuarto eléctrico, RITI, y núcleo de comunicación vertical formado por escalera y ascensor.

El acceso a las viviendas se realiza a través de un único portal a través de pasillo distribuidor y núcleo de comunicación vertical que comunica todas las viviendas, mientras que al local se accede de forma independiente desde la calle.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------



R006754aa9210c035e07e51be020823u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

El acceso a los sótanos es independiente, accediéndose al sótano del local desde el propio local, y al segundo sótano (con uso de almacén) desde el núcleo de comunicación vertical.

d) El Proyecto Básico recoge el siguiente cuadro de superficies asignadas al edificio:

CUADRO DE SUPERFICIES	
Superficie de parcela	190,75 m ²
Superficie útil bajo rasante	159,65 m ²
Superficie útil sobre rasante	757,35 m ²
Superficie útil total	917,00 m ²
Superficie const. Bajo rasante	190,75 m ²
Superficie const. Sobre rasante	888,20 m ²
Superficie const. Total	1078,95 m ²
Volumen total	3236,85 m ²

- e) El Proyecto Básico y sus reformados han sido redactados por el Arquitecto Juan Jose Pérez Sobrevela colegiado 2628 del COAGC. Habilitado a fecha 14/07/2020 con formación profesional adecuada.
- f) Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.
- g) La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- h) El Proyecto Básico y sus Reformados se ajustan a las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Mogán, plano 28.1 SUELO URBANO, RESIDENCIAL, Ordenanza V de Arguineguín para 4 plantas + ático.



i) El Proyecto Básico y sus reformados cumplen con los parámetros urbanísticos de aplicación; entre los que se señalan los parámetros urbanísticos básicos: (VER IMAGEN EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

CONDICIONADA a que:

Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las instalaciones instaladas en la cubierta del edificio, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre los cuales las:
CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA:

5.12.:Las edificaciones deberán estar de acuerdo con el entorno urbano que las rodea.

La composición arquitectónica será libre.

Por encima de la altura estipulada sólo se permitirá cajas de escalera, casetones de ascensores, depósitos de agua con cerramientos de celosía, con una altura máxima total sobre el último forjado permitido de 2.80m.

Estos volúmenes han de estar tratados en conjunción con el general del edificio.

Es obligatorio la instalación de antenas colectivas en edificios a partir de dos viviendas.

Es obligatorio el uso de enfoscado y pintura blanca en las paredes medianeras que queden a la vista.

Se prohíbe el uso de los prefabricados de fibrocemento como elementos de cubrición.

Cuando se utilicen energías alternativas como la solar o eólica, deberán armonizar con el edificio, de lo contrario serán desechadas.

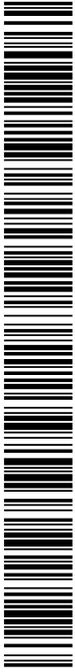
- j) El Proyecto Básico y sus Reformados, cumplen en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.
- k) El Proyecto Básico y sus Reformados, cumplen con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.
- l) NO se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución.
- m) En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.
El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.
El importe del depósito (garantía) se estableció en el Proyecto de Demolición en expediente 930/2018-11-13 en 8.842,35€; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.
- n) Previo al otorgamiento de la licencia deberá constatarse que el proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición exigido por el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- o) Previo al otorgamiento de la licencia deberá constatarse que el proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.0
- p) Artículo 335.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. No será necesaria, para la solicitud y obtención de licencia municipal de obra, la previa obtención de título habilitante para la instalación de la actividad clasificada que pretenda implantarse en la construcción que se va a realizar; quedando en todo caso exonerada la administración concedente de aquella de toda responsabilidad derivada de la ulterior denegación de la licencia de instalación de actividad clasificada o de la disconformidad a la legalidad urbanística de las actividades comunicadas, en su caso.
- q) Condicionantes a la licencia:

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e07e51be020823u

- q.a.i. *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*
- q.a.ii. *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- q.a.iii. *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. (Reposición de la farola de fachada).*
- q.a.iv. *En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.*
- q.a.v. *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- q.a.vi. *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*
- q.a.vii. *Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- q.a.viii. *Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.*
- q.a.ix. *El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 422.440,00€, sin perjuicio a la comprobación de la Administración del coste real y efectivo de la obra.*
- q.a.x. *El pago del depósito (garantía) ya ha sido realizado en expediente de Demolición 930/2018-11-13 en 8.842,35€.*
- q.a.xi. *Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las instalaciones instaladas en la cubierta del edificio, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre los cuales las CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA 5.12. (señalado en apartado 9).*

PROPUESTA

*En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por **CONSTRUCCIONES DARIAS ACOSTA SOCIEDAD LIMITADA**, se propone informar **FAVORABLE** de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto Básico con RE.-2020/4037 de fecha 27/04/2020 y su reformado con RE.-2020/6311 de fecha 06/07/2020 (aportados en CD con fecha 07/07/2020) de “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, LOCAL Y SOTANO**”, sito en c/**TOMAS IRIARTE Nº4 ESQUINA MIGUEL MARRERO Nº21, ARGUINEGUÍN con referencias catastrales 2808708DR3720N0001AF y 2808707DR3720N0001WF** para 13 VIVIENDAS, 13 TRASTEROS, LOCAL COMERCIAL Y SU ALMACÉN de 4 plantas más ático sobre rasante y 1 bajo rasante, altura máxima de la edificación de 16m y con superficie construida de 1.078,95m2, redactado por Juan Jose Pérez Sobrevela, Arquitecto colegiado 2628 del COAGC, sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado nº 17 del presente informe.*

*Se hace saber que el **Proyecto presentado es Básico**, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:*

Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.

Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.

Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor..

Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.

Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).>>

XI.- Que con fecha 21/07/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **14.785,40 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada, bajo la observancia de los condicionantes que cita.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.".

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e0d7e51be020823u

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación de la entidad **CONSTRUCCIONES DARIAS ACOSTA S.L.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Construcción de Edificio de 13 Viviendas, Local y Sótano”**, sita en la Calle Tomás Iriarte N°4, Esquina Miguel Marrero N.º 21, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto Básico (R.E. 4037/2020, de fecha 27/04/2020) y su reformado (R.E. 6311/2020 de fecha 06/07/2020), redactado por D. Juan José Pérez Sobrevela, Arquitecto colegiado 2628 del COAGC, y según lo establecido en el informe técnico transcrito en el Antecedente de hecho X del presente informe, resultando la misma sujeta a los siguientes **CONDICIONANTES**:

1. *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*
2. *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
3. *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. (Reposición de la farola de fachada).*
4. *En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.*
5. *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
6. *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*
7. *Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
8. *Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.*
9. *El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 422.440,00€, sin perjuicio a la comprobación de la Administración del coste real y efectivo de la obra.*
10. *El pago del depósito (garantía) ya ha sido realizado en expediente de Demolición 930/2018-11-13 en 8.842,35€.*
11. *Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las instalaciones instaladas en la cubierta del edificio, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre los cuales las CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA:*

5.12.:Las edificaciones deberán estar de acuerdo con el entorno urbano que las rodea.

La composición arquitectónica será libre:

Por encima de la altura estipulada sólo se permitirá cajas de escalera, casetones de ascensores, depósitos de agua con cerramientos de celosía, con una altura máxima total sobre el último forjado permitido de 2,80m.

Estos volúmenes han de estar tratados en conjunción con el general del edificio.

Es obligatorio la instalación de antenas colectivas en edificios a partir de dos viviendas.

Es obligatorio el uso de enfoscado y pintura blanca en las paredes medianeras que queden a la vista.

Se prohíbe el uso de los prefabricados de fibrocemento como elementos de cubrición.

Cuando se utilicen energías alternativas como la solar o eólica, deberán armonizar con el edificio, lo contrario serán desechadas.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:

- **Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrará en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.
- Será necesario previo al comienzo de las obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e07e51be120823u

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar un depósito de **8.842,35€**, como garantía de buena ejecución, que será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes en esta licencia, **depósito que ya ha sido realizado en expediente de Demolición 930/2018-11-13**; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **14.785,40 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para tomar conocimiento del informe técnico de fecha 5 de junio de 2020 para que se proceda a asumir como propios los valores unitarios por usos y valor de repercusión de suelo que se establecen en el trabajo de referencia, el cual se contrató y entregó, sirviendo los mismos para la valoración a realizar por los servicios municipales, de las cesiones obligatorias a las que pueda haber lugar por recuperación de plusvalías en incentivos de edificabilidad en todas aquellas actuaciones resultantes del vigente **“Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán”** valores que se entenderían actualizados en tanto no deduzcan otros en contrario, y en cualquier caso, por un período no superior a 3 años.

Vista la propuesta emitida por la jefa de la Unidad Administrativa de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Exp.: URB 2019-040.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el expediente URB 20109-040 de Revisión y Actualización de Estudio de Mercado emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Primero.- Con fecha 5/6/2020 se emite informe de la Técnico Municipal, Doña Yasesneida Caballero Ramírez, con el siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante RESOLUCIÓN Nº 4455/2019 de 26 de diciembre de 2019, se adjudica el contrato de servicio menor de <<Revisión y/o actualización del cálculo y deducción de valores unitarios de mercado, tanto del aprovechamiento urbanístico, como del suelo, diferenciados por destino urbanístico y posibles áreas de valor homogéneas, de aquellas que finalmente se establezcan para el ámbito territorial correspondiente al P.M.M. Costa de Mogán>> al arquitecto D. Fernando González Peña, colegiado nº 1.462 de Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Mediante escrito de D. Fernando González Peña, con fecha de registro de entrada de 02 de junio de 2020 y número 4670, se hace entrega, entre otra documentación, de tres copias en papel y otras tantas en formato PDF bajo soporte CD-R, del trabajo titulado <<2020 Actualización de Cálculo de Valores Unitarios de Mercado del Aprovechamiento Urbanístico y del Suelo, en las áreas establecidas por el Plan de Modernización Costa de Mogán>>.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El trabajo consistente en <<Revisión y/o actualización del cálculo y deducción de valores unitarios de mercado, tanto del aprovechamiento urbanístico, como del suelo, diferenciados por destino urbanístico y posibles áreas de valor homogéneas, de aquellas que finalmente se establezcan para el ámbito territorial correspondiente al P.M.M. Costa de Mogán>>, entregado mediante escrito con fecha de registro de entrada de 02 de junio de 2.020, bajo el número de Registro de Entrada 4670, satisface plenamente lo contratado a razón de las condiciones establecidas mediante RESOLUCIÓN Nº 4455/2019, de 26 de diciembre de 2019.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que asumiendo como propios los <<valores unitarios por usos y valor de repercusión de suelo>> que se establecen en el trabajo de referencia, de aquel contratado y entregado, sirvan los mismos para la valoración, a realizar por los servicios municipales, de las cesiones obligatorias a las que pueda haber lugar por recuperación de plusvalías en incentivos de edificabilidad en todas aquellas actuaciones resultantes del vigente <<Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán>>, valores que se entenderían actualizados en tanto no deduzcan otros en contrario y, en cualquier caso, por un periodo no superior a 3 (TRES) años.

SEGUNDO.-Todo lo anterior, que se eleve el contenido del presente informe técnico y resto de documentación que conforma el correspondiente expediente administrativo (URB 2019-040) al órgano de gobierno municipal que corresponda para su conocimiento y efecto oportunos.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. Tomar conocimiento del informe técnico de fecha 5 de junio de 2020 para que se proceda a asumir como propios los valores unitarios por usos y valor de repercusión de suelo que se establecen en el trabajo

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

de referencia, el cual se contrató y entregó, sirviendo los mismos para la valoración a realizar por los servicios municipales, de las cesiones obligatorias a las que pueda haber lugar por recuperación de plusvalías en incentivos de edificabilidad en todas aquellas actuaciones resultantes del vigente "Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán" valores que se entenderían actualizados en tanto no deduzcan otros en contrario, y en cualquier caso, por un período no superior a 3 años.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Il. Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.1.- Propuesta para **tomar conocimiento** del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de fecha 20/07/2020 en el que se acuerda mantener la suspensión, acordada por el auto de 17 de julio, de la prohibición de este Ayuntamiento de circular por el único vial que posibilita el acceso al restaurante Vista Mar y ordena a este Ayuntamiento que retire las señales que prohíben la circulación, debiendo la parte actora, ***** ratificar su solicitud mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de 10 días, bajo la advertencia de que no hacerlo en dicho plazo se alzarán la medida. **Procedimiento Ordinario n.º 224/2020.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 23 de julio de 2020, que literalmente dice:

**"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA**

REF: MSC

EXPTE: Procedimiento N.º 224/2020. Medidas Cautelares Previas. JCA N.º 1

Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales JGL

Mónica Segura Cordero, personal laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación, según decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 195.1 y 2 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento N.º 224/2020 Medidas Cautelares Previas. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

INFORME

RESULTANDO Escrito de demanda de solicitud de medida cautelar por la vía de urgencia ante vía de hecho de la administración, de conformidad con el artículo 136.2 de la LJCA, de *****

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 17/07/2020 de JCA N.º 1 por la que se tiene por presentado escrito de solicitud de medida cautelar previa presentada por ***** contra este Ayuntamiento y se tiene por personada y parte a la procuradora D. Lidia Sainz de Aja Curbelo en nombre y representación del recurrente en virtud de copia de escritura de poder.

RESULTANDO Acuse lexnet de fecha 20/07/2020 de escrito de personación de Procuradora de los tribunales y del Ayuntamiento de Mogán Dña. María del Carmen Suárez Valencia.

RESULTANDO Auto de JCA N.º 1 de fecha 17/07/2020 en el que se acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

<< ACUERDO

1º SUSPENDER LA PROHIBICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE CIRCULAR POR EL ÚNICO VIAL QUE POSIBILITA EL ACCESO AL RESTAURANTE VISTA MAR y ordenar al consistorio que retire las señales que prohíben la circulación.

2º CONVOCAR AL RECURRENTE Y AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN a una comparecencia que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS N.º 9 EL PRÓXIMO DÍAS 20 DE JULIO A LAS 10:30 HORAS.

Cítese a las partes en legal forma expidiéndose para ello las correspondientes cédulas de citación.

Comuníquese urgentemente la medida cautelar adoptada a la Administración demandada para que disponga su inmediato cumplimiento>>

RESULTANDO Auto de JCA N.º 1 de fecha 20/07/2020 en el que se acuerda:

<<1.- Mantener la suspensión acordada por el auto de 17 de julio de 2010, debiendo la parte actora ratificar su solicitud mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de 10 días desde la notificación del presente auto, bajo la advertencia de que, de no interponer el recurso en dicho plazo, se alzarán la medida.

2.- No hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento>>

RESULTANDO Oficio de JCA N.º 1, notificado vía lexnet en fecha 22/07/2020, por el que se dispone el inmediato cumplimiento de la suspensión acordada, haciéndole saber que dicha medida estará en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se haya acordado o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en la LJCA.

CONSIDERANDO el artículo 103 de LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales, estando las partes obligadas a su cumplimiento en la forma y términos que en ellas se consignen, y el artículo 104 de la LJCA luego que sea firme una sentencia, el secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO el artículo 108 del mismo texto legal establece lo siguiente: "si la sentencia condenare a la administración a realizar una determinada actividad o a dictar un acto, el Juez o Tribunal, podrá, en caso de incumplimiento: ejecutar la sentencia a través de sus propios medios o requiriendo la colaboración de las autoridades y agentes de la administración condenada o, en su defecto, de otras administraciones públicas, o adoptar las medidas necesarias para que el fallo adquiera la eficacia que, en su caso, sería inherente al acto omitido, entre las que se incluye la ejecución subsidiaria con cargo a la administración condenada.

CONSIDERANDO el artículo 134 de la LJCA el auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente el cual dispondrá su inmediato cumplimiento siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2.2.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En virtud de los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de JCA N.º 1 de fecha 20/07/2020 en el que se acuerda mantener la suspensión, acordada por el auto de 17 de julio, de la prohibición de este Ayuntamiento de circular por el único vial que posibilita el acceso al restaurante Vista Mar y ordena a este ayuntamiento que retire las señales

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

que prohíben la circulación, debiendo la parte actora, ***** ratificar su solicitud mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de 10 días, bajo la advertencia de que no hacerlo en dicho plazo se alzarán la medida.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Oficio de JCA N.º 1 por el que se dispone el inmediato cumplimiento de la suspensión acordada, dicha medida estará en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se haya acordado o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en la LJCA.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Policía Local a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Negociado de Transportes a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para **tomar conocimiento** de la Sentencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de fecha 15/06/2020 que estima el recurso presentado por **COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A** anulando el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2019, por el que se acuerda inadmitir la comunicación previa de 7 de febrero solicitada por la recurrente para la instalación temporal de un módulo prefabricado para alojar equipos informáticos de control de riego en la Finca Tababales, en el Barranco de Veneguera con expresa imposición de costas al Ayuntamiento quedando limitadas a un máximo de 1000 euros. **Procedimiento Ordinario n.º 129/2019.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 23 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia JCA N.º 4. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 129/2019 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

INFORME

RESULTANDO Diligencia de ordenación de JCA N.º 4 de fecha 12/04/2019, notificada vía lexnet en fecha 17/04/2019, por la que se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso administrativo por Costa Canaria de Veneguera S.A. contra el acuerdo de Junta de gobierno local de este Ayuntamiento de 5 de marzo de 2019 sobre Urbanismos y Ordenación del territorio y en consecuencia se da traslado de la misma a las partes demandadas para que la contesten en el plazo de veinte días.

RESULTANDO Auto de fecha 27/06/2019 notificado vía lexnet en fecha 28/06/2019, en el que se declara la caducidad del recurso contencioso administrativo sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno sobre las costas haciéndole saber al recurrente que se admitirá el escrito de demanda y producirá todos sus efectos legales si se presenta dentro del día de la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

RESULTANDO que con fecha 02/07/2019 se presenta escrito de formalización de demanda, y documentación adjunta, por Dña. Elena Henríquez Quimera procuradora de los tribunales en representación de Costa Canaria de Veneguera S.A.

RESULTANDO Decreto de fecha 04/07/2019 de JCA N.º 4 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal: "ACUERDO: Dejar sin efecto la resolución de caducidad dictada en el presente procedimiento y en consecuencia ordenar la reapertura y la continuación del trámite"

RESULTANDO Auto de JCA N.º 4 de fecha 12/11/2019 por el que se dispone el recibimiento del pleito a prueba por plazo común de treinta días para presentar toda la prueba que sea admitida, declarándose pertinente la prueba documental aportada y propuesta por todas las partes que se tienen por reproducidas.

RESULTANDO Providencia de JCA N.º 4 por la que y dada cuenta y visto el estado de las actuaciones se declara el pleito concluso para sentencia por el turno que corresponda.

RESULTANDO Sentencia de JCA N.º 4 de fecha 15/06/2020, notificada vía lexnet en fecha 17/06/2020, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

"Que ESTIMANDO el recurso presentado por la Procuradora Dña. Elena Henríquez Guimerá , en nombre y representación de la entidad COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A. se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, declarando la suficiencia de la comunicación previa presentada el 7 de febrero de 2019 por la recurrente para la actuación pretendida, con expresa imposición de cotas a la parte demandada."

Y el antecedente de hecho primero: " (...) contra el Acuerdo de Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Mogán de 5 de marzo de 2019 por el que se acuerda inadmitir la comunicación previa de 7 de febrero solicitada por la recurrente para la instalación temporal de un módulo prefabricado para alojar equipos informáticos de control de riego en la Finca Tabaibes, en el Barranco de Veneguera y en consecuencia, denegar su conformidad, validez y eficacia.(...)"

Y el fundamento jurídico sexto " en materia de costas, procede su imposición, a la parte demandada al haber sido estimadas las pretensiones de la recurrente, de conformidad con lo establecido en el Art.139.1 de la LJCA en la redacción dada por la Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal, si bien deben quedar limitadas a un máximo de 1000 euros."

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

CONSIDERANDO el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 17 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 4 de fecha 15/06/2020 que estima el recurso presentado por COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A. anulando el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2019 por el que se acuerda inadmitir la comunicación previa de 7 de febrero solicitada por la recurrente para la instalación temporal de un módulo prefabricado para alojar equipos informáticos de control de riego en la Finca Tabaibes, en el Barranco de Veneguera con expresa imposición de costas al Ayuntamiento quedando limitadas a un máximo de 1000 euros.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de **1000€ (mil euros)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 129/2019 de JCA N.º 4, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 15/06/2020.

TERCERO.- Autorizar el gasto de **1000€ (mil euros)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 129/2019 y dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 4 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

5.1.- Propuesta para la probación y firma del Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, de 20 de julio de 2020, que literalmente dice:

**"Ref: CDL/ABL/fgv
Expte: 07/2020**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre del Il. Ayuntamiento de Mogán,

Visto el informe de fecha 17 de julio de 2020 de Antonio Bueno León, Coordinador del Servicio Municipal de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente señala:

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Ref: CDL/ABL/fgv

Expte: 07/2020

Asunto: Aprobación y firma Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.

ANTONIO BUENO LEON, Coordinador del Servicio Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento de Mogán, INFORMA;

1.- Que habiendo recibido propuesta de Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.

2.- Dicho convenio se propone para un período de 4 años, finalizando el mismo el 01 de junio de 2024.

3.- Considerando beneficiosa la firma de este Convenio, ya que las cláusulas recogidas en el mismo, son de fácil cumplimiento en materia de espacios, recursos humanos y técnicos, ya que el Ayuntamiento cuenta con sala de teatro, material y personal técnico. También en materia de contratación que son de obligatorio cumplimiento en cualquier administración y otras en cuanto a imagen corporativa y publicidad, normalizadas en este tipo de acuerdo entre administraciones.

4.- Dicho convenio ha sido remitido al Servicio Jurídico de este Ayto., para su revisión y una vez recibido informe favorable de Mónica Segura Cordero, abogada, se adjunta informe y convenio para su estudio y aprobación si se estima oportuno.

Visto informe emitido por abogada de la asesoría jurídica municipal de fecha 22/06/2017, que literalmente expresa:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF: MSC

Asunto: Propuesta de Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.

INFORME

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 25/06/2020 de la Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular, según Decreto N.º 3047/2019 de 6 de septiembre, en base al artículo 212 del Reglamento de Orgánico municipal, emito el presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa de la propuesta de Convenio de fecha 25/06/2020 del Coordinador de Cultura que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Vista propuesta de Convenio de colaboración entre la Fundación canaria de las Artes escénicas y de la música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria que contiene doce (12) estipulaciones en todo su contenido y ocho (8) Anexos, y que consta en el expediente.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, artículos 47 y siguientes (en adelante LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público. (en adelante LCSP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Los convenios se encuentran regulados por la LRJSP que en sus artículos 47 a 53 estableciendo la definición y tipos, validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos para su suscripción y extinción, entre otros. A este respecto el **artículo 48** señala que las administraciones públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En parecidos términos se expresa el **artículo 57.2 de la LRBRL** “ la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Dispone el artículo 48.7 de la LRJSP que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte.

En este sentido y considerando lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LGS y en lo que se refiere al contenido mínimo del convenio, el texto de convenio que se propone cumple con lo preceptuado por el citado artículo.

Dadas las partes suscriptoras del convenio, basta decir que ambas gozan de la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la LRJSP artículos 47.2 y 48.7 siendo el convenio que se pretende suscribir entre dos administraciones públicas, Ayuntamiento de Mogán y Cabildo de Gran Canaria a través de la Fundación de las Artes escénicas y de la música de Gran Canaria, correspondiendo el convenio que se pretende suscribir al enunciado en los citados artículos como convenio inter-administrativo firmado entre dos o más administraciones públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Los objetivos del convenio tienen perfecto encaje entre las materias del artículo 25.1 y 2 LRBRL:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte la LMC en su artículo 11 dispone que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la comunidad autónoma de canarias sobre las siguientes materias: c) Cultura.

TERCERA.- Señala el artículo 6 de la LCSP, que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración general del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades públicas, las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

CUARTA.- El objeto del convenio, según estipulación primera del mismo es “regular las condiciones de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria (en adelante LA FUNDACIÓN) y EL MUNICIPIO en el Circuito de Artes Escénicas de Gran Canaria, con el objetivo de desarrollar las artes escénicas y la música en Canarias, mediante una programación conjunta de espectáculos que, respondiendo a criterios de calidad artística y profesionalidad de las compañías, propicien un circuito por varias localidades de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

Isla, de modo que se puedan optimizar los recursos económicos y artísticos, en beneficio de todas las partes implicadas en el sector”

En este sentido el objeto del convenio tiene perfecto encaje entre las materias que le corresponden a la administración local, tal y como se expresa en la consideración jurídica segunda de este informe.

Considerando la cláusula sexta del texto de convenio, dado el contenido económico de la misma, que expresa literalmente que: “EL MUNICIPIO formalizará mediante contrato con la compañía el acuerdo de exhibición con el compromiso de abono del importe que le corresponda, atendiendo al límite de 3.500 €, mencionado en la estipulación Cuarta de los Anexos I y II, respectivamente.” y el Anexo II de la propuesta de convenio, ha de ser trasladado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Refiriéndonos al **plazo de vigencia**, el texto de convenio, en su estipulación novena expresa:

“La duración del mismo se establece hasta el 1 de junio de 2024, pudiendo éste prorrogarse por periodos de dos años hasta un máximo de cuatro años adicionales, abarcando en este caso un total de ocho, conforme a lo dispuesto en el art. 49.h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo notificación formal de su renuncia por cualquiera de las partes durante el mes anterior a su finalización”

A este respecto y considerando lo preceptuado por la LRJSP en su artículo 49 que dispone que los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Por tanto los aspectos formales del convenio y una vez examinado, se constata el cumplimiento del contenido mínimo que al efecto exige la LRJSP.

QUINTA.- Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

SEXTA.- En cuanto a la competencia, y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio será aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, no obstante, y considerando que es competencia de la Junta de gobierno local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: “La celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas ” a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC.

Asimismo y considerando que es competencia de la Alcaldía “ la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales” en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 en relación con el artículo 31.1 de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación y a la Alcaldía la suscripción y firma del mismo asistida en ese acto por la Secretaría General.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldía Presidencia, así como a la Fundación Canaria de Artes escénicas y de la Música de Gran Canaria, a los efectos de su firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho,

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de las consideraciones expuestas, se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA.- La aprobación y firma del Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la regulación del funcionamiento del Circuito Insular de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

6.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, expediente **17-OBR-63**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 27 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MTG/marz
Expte.: 17-OBR-63
Asunto: Subcontratación POLIUREA CANARIAS, S. L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “**Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras**”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e07e51be020823u

presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escritos (R. E. Ayto. nº 2020/6791 de fecha 15/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7062 de fecha 23/07/2020), en el que comunica:

(...)

Se ha suscrito contrato con la empresa **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76223957, cuyo objeto es la subcontratación de **Impermeabilizaciones** necesaria para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.	P.E.C.	Baja	P.E.C. con baja	Porcent .
B76223957	Poliurea Canarias, S. L.	Impermeabilizaciones	12.839,5 9 €	15.279,1 1 €	- 2.130,67 €	13.148,44 €	1,802 %

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Poliurea Canarias, S. L.
- Declaración de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de inscripción de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, en el que se establece literalmente:

“**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “**Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras**”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

1.2.- **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta varios escritos (R. E. Ayto. nº 2020/6791 de fecha 15/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7062 de fecha 23/07/2020), en el

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

que comunica, que ha suscrito contrato de **Impermeabilizaciones** con la empresa **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, con C.I.F. n.º B-76223957.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Poliurea Canarias, S. L.
- Declaración de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de inscripción de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/6791 de fecha 15/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7062 de fecha 23/07/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **"Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán"**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para **"la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras"**, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible."

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **"Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán"**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para "la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras", prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Propuesta para aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL"**, así como la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación, y del gasto, por un importe total estimado de 71.764,00 euros, sin incluir IGIC, **expediente 1577/2020.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 27 de julio de 2020, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/ada

Expte.: 1577/2020

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. tras fiscalización

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL"**, **Expte. 1577/2020**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2020, vista la propuesta emitida por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de junio de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL"** **Expte. 1577/2020**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que, se emite Informe, de fecha 14 de julio de 2020, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e07e51be120823u

de Mogán, que consta en el expediente, donde se constata la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa.

> **VISTO** que consta en el expediente con fecha 14 de julio de 2020, **memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas** emitidas por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la realización de los servicios de mantenimiento por un año con opción de prórroga por otro año adicional del software de Gestión Integral Municipal compuesto por las siguientes aplicaciones:

- Sistema de Información Contable para la Administración Local (Sicalwin)
- Sistema de Gestión Documental y Firma Electrónica (Firmadoc)
- Sistema de Gestión de Personal y Nóminas (Sigep)
- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio
- Gestión Patrimonial
- Firmadoc Mobile
- AytosFactur@
- Portal del empleado y Firmadoc para SIGEP

Dicho servicio de soporte y mantenimiento, así como de asistencia técnica a los usuarios, se ejecutarán con el fin de garantizar la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 71.764,00 euros (setenta y uno mil setecientos sesenta y cuatro euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico Integral	35.882,00 €
PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico Integral	35.882,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 38.393,74 euros, dividido en los siguientes importes:

Importe Neto: 35.882,00 euros
IGIC (7%): 2.511,74 euros

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

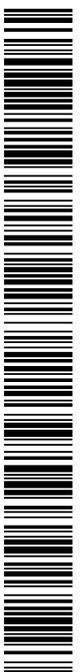
Dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de UN AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------



R006754aa9210c035e07e51be020823u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en base a lo establecido en el **artículo 168.a) 2º, de la LCSP, según el cual:** "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; **que no exista competencia por razones técnicas**; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

En este caso la no existencia de competencia por razones técnicas y de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, es de aplicación, y la única alternativa existente sería sustituir todo el software objeto del contrato, lo cual sería una decisión muy poco razonable. A estos efectos, consta en el expediente **Certificado de exclusividad**, de fecha 14/07/2020, presentado por D. Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en representación de AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., que literalmente dispone:

<<Que AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., es legítima titular de los derechos sobre la aplicación informática Accede PMH (incluye su módulo Accede TYT), Portal del Ciudadano, Firmadoc, SICALWin (incluye su módulo aytosFactura), SIGEP (incluye su módulo Portal del Empleado) y Gestión del Patrimonio (GPA), desarrollada por esta empresa, siendo AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., la única empresa habilitada para la prestación del servicio de mantenimiento de dicha aplicación.>>

Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento de dicha aplicación, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad :

AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.
CIF B41632332
Avda. Blás Infante 6, Planta 2ª.
41400 Ecija – Sevilla
TELÉFONO: 902401402, FAX 955900224

negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP):

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.- Se considera como elementos a negociar los siguientes:

- **Mejora del precio**

INDIVISIBILIDAD POR LOTES.- Según el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente..." En este supuesto, dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, **no se considera viable su división en lotes** como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, según **certificado de exclusividad** que consta en el expediente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Art. 145 LCSP.- Visto Informe del funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

SOLVENCIA.- Visto que no es exigible clasificación para este tipo de contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, **BIEN** a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
V	2	A

la cual deberá ir acompañada en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, **así como de la justificación de la solvencia técnica exigida en el apartado b) reseñado a continuación, O BIEN** a través de medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- **La solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 53.823,00 euros, correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

- **La solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) **Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 25.117,40 euros.

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.- Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA. - De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP**: la empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del personal que desarrolle el contrato (Flexibilidad horaria, teletrabajo, etc).

Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>**VISTO** el certificado de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2020, que obra en el expediente, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la partida presupuestaria **920.21600 denominada REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN**, referencia n.º 22020003051, n.º de operación 220200009701, por importe de **38.393,74** euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **El Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22/07/2020, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. A estos efectos, consta en el expediente **Certificado de exclusividad**, de fecha 14/07/2020, presentado por D. Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en representación de AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. Por lo expuesto sólo se cursará invitación a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., CIF B41632332, Avda. Blás Infante 6, Planta 2ª, 41400 Ecija – Sevilla, TELÉFONO: 902401402, FAX 955900224, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DENEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio**; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio **sin proceder a su división en lotes** como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21/07/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11



R006754aa9210c035e0d7e51be020823u

- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2020.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de julio de 2020, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL”, Expte. 1577/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL”, Expte. 1577/2020, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. A estos efectos, consta en el expediente **Certificado de exclusividad**, de fecha 14/07/2020, presentado por D. Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en representación de AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.. Por lo expuesto sólo se cursará invitación a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., CIF B41632332, Avda. Blás Infante 6, Planta 2ª, 41400 Ecija – Sevilla, TELÉFONO: 902401402, FAX 955900224, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio;** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio **sin proceder a su división en lotes** como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **38.393,74 euros**, 7% de IGIC incluido, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 35.882,00 euros, IGIC (7%): 2.511,74 euros, siendo el valor estimado del contrato de 71.764,00 euros, sin IGIC, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **920.21600 denominada REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN**, referencia n.º 22020003051, n.º de operación 220200009701, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer de la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN AÑO, con posibilidad de una prórroga de UN AÑO.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.,

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

CIF B41632332, Avda. Blás Infante 6, Planta 2ª, 41400 Ecija – Sevilla, TELÉFONO: 902401402, FAX 955900224, para la realización del contrato, con la cual se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.3.- Propuesta para **ESTIMAR el Recurso de Reposición** interpuesto por ***** en fecha 30 de junio de 2020, contra la **resolución n.º 1687/2020, de 28 de mayo, de la Concejal Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior**, por la que se inadmite a trámite la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 23 de septiembre de 2019, **ADMITIR a trámite dicha reclamación e INCOAR el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.**

Vista la propuesta emitida por la letrada responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 24 de julio de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
Ref.: DGM
Exp. n.º: 14/2019 (Responsabilidad patrimonial)
Doc. n.º: 480
Asunto: Contestación Recurso de Reposición

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, técnico de administración especial, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica según Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre; visto el Recurso de Reposición interpuesto por ***** contra la resolución n.º 1687/2020, de 28 de mayo, dictada por la Concejal delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la cual se inadmite la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por la interesada el 23/09/2019 y, al amparo de lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente informe que baso en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2019, mediante Registro de Entrada nº 11563, ***** funcionaria municipal, presenta escrito de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial contra el Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual, tras exponer los hechos y fundamentos que consideraba pertinentes, solicita indemnización por importe total de 205.846,01 euros, por los daños y perjuicios causados por la situación de acoso laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

SEGUNDO.- En fecha 07 de octubre de 2019, la interesada presenta nuevo escrito con Registro de Entrada n° 12278, en virtud del cual aporta documentación al expediente y subsana algunos errores de la reclamación citada en el apartado anterior.

TERCERO.- En fecha 28 de mayo de 2020, la Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, Doña Consuelo Díaz León, dicta Decreto n° 2020/1687, en virtud del cual resuelve, literalmente:

<<PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de reclamación del expediente n.º 14/2019, documento n.º 480, presentada por ***** con DNI n.º ***003*** en la que solicita la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados por la situación de acoso laboral por importe total de 205.846,01 euros, de conformidad con el punto primero y único de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada al interesado.>>

CUARTO.- La citada resolución fue notificada a la interesada a través de la sede electrónica, mediante escrito con Registro de Salida n.º 3751, de fecha 01 de junio de 2020, siendo la misma admitida el día 1 de junio de 2020 a las 07:55 horas.

QUINTO.- En fecha 30 de junio de 2020, mediante Registro de Entrada n.º 6016, doña ***** interpone Recurso de Reposición contra la Resolución n.º 1687/2020, de 28 de mayo, solicitando, en síntesis, que se <<declare la nulidad de misma, o en su caso, revocándola y dictando, en su lugar, otra por la que se admita a trámite la reclamación presentada sin más dilaciones y se tramite el correspondiente procedimiento de reclamación patrimonial instado por quien suscribe>>.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado, debiendo interponerse el mismo en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, tal como establece el artículo 124.1 del mismo texto legal.

En el presente caso, una vez notificada la resolución a la interesada, el 1 de junio de 2020, y al tratarse de un acto expreso, se le confirió el plazo de UN MES para interponer recurso potestativo de reposición, por lo que el recurso interpuesto por la misma el 30 de junio de 2020, se presenta en tiempo y forma legales, de modo que procede su admisión y estudio de las alegaciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO.- Tal como dispone el citado artículo 124 en su apartado 2, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, por lo que se procede, en tiempo y forma legales, a resolver el citado recurso, de conformidad con las consideraciones siguientes:

I.- En relación con la **cuestión previa** (alegación primera), le asiste la razón a la interesada en cuanto a que el Ayuntamiento ha tardado 8 meses en dictar resolución; no obstante, eso no exime a la Administración de la obligación de resolver que le impone el artículo 21 de la LPAC.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que el plazo legal para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, so pretexto de tenerlo desestimado por silencio administrativo, es de seis meses, por lo que la fecha límite para resolver la solicitud que nos ocupa habría expirado el 23 de marzo de 2020. Sin embargo, los plazos administrativos fueron suspendidos el 14 de marzo, en virtud del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspensión que fue alzada con fecha 1 de junio, mismo día en que fue notificada la resolución a la interesada. Así las cosas, no se puede hablar, en puridad, de extemporaneidad en la resolución dictada por la Administración, en tanto que se ha resuelto dentro del plazo legalmente establecido, sin perjuicio de que por la interesada se pueda considerar "indignante" que tras 8 meses la resolución sea la inadmisión de su solicitud.

Acta n° 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 36

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/02/2021 09:11
---	---	---------------------------------

II.- En relación con la **alegación segunda**, es doctrina jurisprudencial consolidada la atribución a los empleados públicos de la condición de "particulares" a que se refiere el artículo 106.2 de la Constitución Española y el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en virtud del cual:

<<Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley>>.

Al respecto se han citado por la recurrente diversas sentencias de diferentes órdenes jurisdiccionales que así lo confirman, pudiendo complementarse este listado con otras sentencias como la STS, Sala 3ª, de 7/10/2011 o la STS, Sala 3ª, de 3/11/1998, las cuales no citamos a efectos de no ser reiterativos en nuestra exposición.

En definitiva, si bien esta cuestión ha sido bastante controvertida, lo cual se confirma dada la pluralidad de sentencias al respecto, lo cierto es que la jurisprudencia se pronunciado en sentido favorable al otorgamiento de legitimación activa a los empelados públicos para interponer reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Así las cosas, tal como se desprende de la resolución impugnada, la reclamación formulada el 23 de septiembre de 2019 por la ahora recurrente ha sido inadmitida por considerar que la misma no ostenta la condición de "particular" y que carece de legitimación activa para formalizar la reclamación de responsabilidad patrimonial; sin embargo, de conformidad con lo expuesto anteriormente, quien suscribe considera que tal condición es innegable a la interesada, de modo que **no cabe más que estimar el recurso de reposición interpuesto, admitir a trámite la solicitud e incoar el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial.**

Sentado lo anterior, no procede entrar a valorar el resto de alegaciones esgrimidas por la recurrente al no ser relevantes para la resolución del recurso.

TERCERO.- En relación con la documentación cuya incorporación al expediente se solicita por otrosí, nada obsta para acceder a lo solicitado puesto que se trata de información pública, definida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- La adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, se tiene a bien elevar a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por ***** en fecha 30 de junio de 2020, contra la **Resolución n.º 1687/2020, de 28 de mayo, de la Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior**, por la que se inadmite a trámite la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- ADMITIR a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ***** en fecha 23 de septiembre de 2019, por la que solicita indemnización por importe total de 205.846,01 euros, por los daños y perjuicios causados por la situación de acoso laboral, e **INCOAR el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.**

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Responsabilidad Patrimonial a los efectos reseñados en el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.4.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Centro de transformación y red de baja tensión para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo”, expediente 19-OBR-62.

Vista la propuesta emitida por la Ingeniera Técnica de este Ayuntamiento, de 28 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas
Expte: 19-OBR-62
Ref: ASC**

Ana M Santana Cabrera, Técnico de la Administración Especial (Ingeniera Técnica), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 19-OBR-62, “Centro de transformación y red de baja tensión para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo”, actuando en calidad del Director de Ejecución de obra y Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME:
Antecedentes.

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Obra: “Centro de transformación y red de baja tensión para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo”
Situación: Mogán Pueblo.
Promotor: Ayuntamiento de Mogán
Autor del proyecto: Dña Carolina Betancor Morales
Autor del estudio de seguridad y salud: Dña Carolina Betancor Morales
Director facultativo: Ana M Santana Cabrera
Contratista: Imesapi
Autor del Plan de Seguridad y Salud: Dña Marta Fernández Pérez

Consideraciones

- 1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **IMESAPI, S.L** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.
- 2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.
- 3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Acta nº 32/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 35 de 36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Centro de transformación y red de baja tensión para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo**”

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral-Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de julio de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **5 de agosto de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/02/2021 09:11